

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00237 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el abogado **Humberto Murcia Celedón**, aceptó el nombramiento realizado por este estrado judicial a través de la providencia emitida en mayo 15 de 2023¹, quien dentro del término legal allegó escrito a manera de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo y formuló medios exceptivos de fondo².

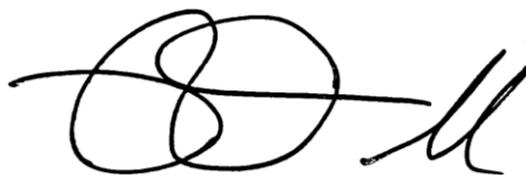
Asimismo, obre en autos el memorial allegado por la parte demandante por el que descurre el traslado de las defensas presentadas, el que será considerado en el momento procesal oportuno³.

Con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, a fin de acreditar el diligenciamiento del oficio n.º 1651 del 3 de septiembre de 2020 el cual le fue remitido desde el 17 de agosto de 2021, sea esto, que haya cancelado las expensas necesarias para la inscripción de la medida, para lo cual se concede el término legal de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Lo anterior, por cuanto, a la hora actual, la cautela decretada desde el 1º de septiembre de 2020 no ha sido inscrita y, sin ella, no se puede contabilizar el término para fallar el presente asunto ante la falta de publicidad de la misma.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "30AceptaciónNombramiento" y "31ActaNotificaciónPersonal".

² Archivo digital "037ContestaciónDemanda".

³ Archivo digital "31ActaNotificaciónPersonal".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5b2442e08f5c2e545051fd000a46182cfa08ea60a0c8f80857dfcc09725481**

Documento generado en 15/11/2023 04:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>